



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO-2025

### ORDENANZA MUNICIPAL N<sup>o</sup>. 010-2025/MDL

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laberinto;

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Laberinto, en Sesión Ordinaria, llevado a cabo en la localidad de Laberinto el día dieciocho de agosto del año, dos mil veinticinco y visto, el Informe N<sup>o</sup> 331-2025-MDD-MDL-SGSMAYSM-KLYA, remitido por la Sub Gerencia de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales; y,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y sus normas, disposiciones y reglamentos modificatorios, donde, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son *órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley*, conforme al numeral 4) del artículo 200 de nuestra Carta Magna;

**Que**, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que el estado y la comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

**Que**, el Código Civil, en su artículo 234 señala que; **el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado código, a fin de hacer vida común;**

**Que**, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Nro. 27972, señala que: *mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;* lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, en este sentido.

**Que**, mediante **INFORME N<sup>o</sup> 026-2025-RRCC-MDL-MDD**, Pamela MAXI CCORIMANYA, jefa encargada de la Unidad de Registro Civil y Administración del Cementerio, se dirige a la Sub gerencia de Saneamiento Medio Ambiente y Servicios Municipales, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario 2025, con ocasión de celebrar el trigésimo primer aniversario del distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; consecuentemente, señala que la gestión, brinda las facilidades a las parejas que deseen formalizar su estado conyugal, con la exoneración del pago de los derechos que correspondan a los requisitos para el matrimonio civil comunitario 2025.

**Que**, con **INFORME N<sup>o</sup> 331-2025-MDD-SGSMAYSM/KLYA**, la Ingeniera Katherine Lizbeth YANA APAZA, Sub Gerente de Saneamiento Medio Ambiente y Servicios Municipales, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario 2025, para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

**Que**, el numeral 16) del artículo 20 de Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, "**celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil**";

**Que**, es política de la Gestión Municipal actual, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer Matrimonio Civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

**Que**, con motivo de conmemorarse el trigésimo primer aniversario de creación política del distrito de Laberinto, se propone la realización de la celebración del matrimonio civil comunitario 2025 para el día sábado 06 de setiembre del 2025 a las 10:00 horas, acto que se verificará en el frontis del palacio Municipal, ubicado en la Plaza de armas del distrito de Laberinto;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

*"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"*



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 8) y artículo 40 de la Ley Nro. 27972, el pleno del Consejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente ordenanza:

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025"**

**Artículo Primero.** - AUTORIZAR la CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025, con motivo de celebrar el Trigésimo primer aniversario de Creación Política del distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; acto que se verificará el día **sábado 06 de setiembre del año dos mil veinticinco**, en el frontis del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Laberinto, ubicado en la Plaza de Armas del distrito de Laberinto.

**Artículo Segundo.** - EXONERAR todo pago por derecho de Matrimonio civil comunitario 2025.

**Artículo Tercero.** - ESTABLECER como requisitos indispensables para la celebración del matrimonio civil comunitario 2025, los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia Legalizada y/o certificada, de los DNI(s) de los contrayentes
- Copia de Legalizada y/o certificada de los DNI(s) de dos (02) testigos
- Partida de Nacimiento original y actualizado de los contrayentes
- Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes con vigencia no mayor de noventa días.
- Constancia de Soltería emitido por autoridad competente, de los contrayentes.
- Certificado Domiciliario de los contrayentes.

**Artículo Cuarto.** - ESTABLECER como última fecha de presentación y recepción de documentos para la celebración del matrimonio civil comunitario 2025, el día **25 de agosto del año dos mil veinticinco**.

**Artículo Quinto.** - DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio civil, en merito a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

**Artículo Sexto.** - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Medio Ambiente y Servicios Municipales, a través de la Unidad de Registro Civil y Administración del Cementerio, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como su difusión.

**Artículo Octavo.-** DISPONER, al encargado de tecnologías de la Información Publicar el íntegro de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional [www.munilaberinto.com](http://www.munilaberinto.com); en el portal de transparencia y el mural institucional, de acuerdo a las normas de la materia.

**Por Tanto:**

Mando se publique y se cumpla.

Dado en la Ciudad de Puerto Rosario de Laberinto, a los dieciocho días de agosto del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO  
MADRE DE DIOS  
  
Julio Luis Luna Pérez  
ALCALDE